

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO- ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATO SERVICIOS

Procedimiento de adjudicación: ABIERTO Tramitación: ORDINARIA Forma presentación: ELECTRÓNICA Varios criterios de adjudicación No sujeto a regulación armonizada ni a recurso especial en materia de contratación Sin división en lotes

SERVICIO DE ASEOS (WC's) PARA LAS ZONAS DE AFLUENCIA DURANTE "SEMANA SANTA" Y LAS FIESTAS DE "SAN JULIÁN" Y "SAN MATEO" A **CELEBRAR EN LA CIUDAD DE CUENCA DURANTE AÑO 2024** 

#### **I. DISPOSICIONES GENERALES**

1ª.- OBJETO: El objeto del presente pliego es la contratación de la prestación del servicio de transporte, instalación, mantenimiento, reparación, limpieza y posterior recogida de sanitarios químicos portátiles. También será objeto del contrato la apertura, mantenimiento y cierre de los evacuatorios fijos, así como la gestión de la recogida y transporte de los residuos generados en los mismos diariamente y su área de influencia, en orden a la satisfacción de las necesidades previstas con motivo de la celebración de "SEMANA SANTA" y las fiestas de "SAN JULIÁN" y "SAN MATEO" en la ciudad de Cuenca durante el año 2024, conforme a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Condiciones técnicas y Memoria Valorada redactados por el Jefe del Servicio Municipal de Medio Ambiente, Sanidad, Consumo y Electricidad, D. Miguel Chillarón Yuste.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.





En caso de discrepancia entre documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego.

Calificación del contrato: El contrato ostenta la calificación de contrato Mixto (servicios-suministros), tal y como establece el artículo 18 LCSP, siendo el de servicios la prestación principal.

## Códigos CPV:

- 9090000-6. (Servicios sanitarios y de limpieza).
- 50760000-0. (Reparación y mantenimiento de aseos públicos).
- A) NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO: La necesidad de implantación de dotaciones higiénicas y sanitarias ubicadas en la vía pública, así como, la apertura de los distintos evacuatorios fijos durante la celebración de la Semana Santa, Ferias y Fiestas de San Julián o Fiestas de San Mateo del año 2024 y otros eventos culturales o deportivos, adquiere gran relevancia en las aglomeraciones que se producen con tales motivos para la ciudad de Cuenca. El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca no cuenta con medios personales ni materiales para la realización de las tareas que son objeto de la licitación. El objetivo de la presente contratación es dotar de cabinas portátiles (aseos químicos) y la puesta en funcionamiento de los aseos fijos que este Ayuntamiento dispone en la Plaza Mayor, Parque de San Julián y parque de Santa Ana, en zonas de afluencia de ciudadanos con motivo de la celebración de eventos festivos, culturales y deportivos, en concreto la Semana Santa, segunda quincena de marzo 2024, Feria de San Julián, segunda quincena de agosto y de San Mateo, en septiembre, de 2024.
- B) <u>DIVISIÓN EN LOTES (artículo 99.3 LCSP)</u>: De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato la justificación de la NO división en lotes, se encuentra amparada en el informe emitido por el Jefe del Servicio Municipal de Medio Ambiente, Sanidad, Consumo y Electricidad, según el cual, al tratarse de contrato en el que los elementos instalados formarán parte de un sistema único tras su montaje (Cabinas de evacuatorios), se considera que la división en lotes dificulta la correcta ejecución posterior del servicio de limpieza y se pondría en riesgo la ejecución del mismo; implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones ante la ejecución por una pluralidad de







contratistas diferentes. Supondría un coste superior, un deterioro de la calidad, disminución de la eficiencia y conflictividad laboral.

- 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: contratacion@cuenca.es.), en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017.
- 3º.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABLE DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio Municipal de Medio Ambiente, Sanidad, Consumo y Electricidad.

Al responsable del contrato, D. Miguel Chillarón Yuste, Jefe del Servicio Municipal de Medio Ambiente, Sanidad, Consumo y Electricidad, le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

4ª.- PRESUPUESTO: Presupuesto base de licitación: 45.000,00 euros (I.V.A. del 21% incluido).

Presupuesto estimado del contrato: 37.190,08 euros. (importe licitación sin I.V.A.).

- 5º.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO: Existe consignación presupuestaria a tenor de los informes de la Intervención General números A220239000004 y A220240000116, firmados digitalmente en fecha 17 de enero de 2024.
- 6ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN: El plazo de duración del contrato dará comienzo con la formalización del mismo, y concluirá el 31 de diciembre de 2024. En el supuesto, que el contrato se formalice una vez transcurrido el evento, o alguno de ellos no se realizará por motivos extraordinarios y debidamente justificados, este será descontado del importe total sin derecho alguno del adjudicatario a reclamar los importes correspondientes
  - A) Semana Santa 2024: El evento a celebrar discurrirá desde el Domingo de Ramos, hasta el Domingo de Resurrección ambos inclusive, por lo que la colocación de evacuatorios portátiles y entrada en funcionamiento del servicio







deberá estar finalizada el viernes anterior al Domingo de Ramos. La limpieza efectiva se realizará de sábado anterior al Domingo de Ramos a Lunes de Pascua.

- B) Feria y Fiestas de San Julián 2024: Con carácter general, las fiestas se celebran la segunda quincena del mes de agosto y dan comienzo con el pregón, finalizando el segundo lunes de fiesta coincidiendo con el "Día del Niño".
- C) Fiestas de San Mateo 2024: Las fiestas de San Mateo llevan asociada la celebración de las jornadas "Cuenca Histórica" que se desarrollarán en el Casco Antiguo durante 3 días en el mes de septiembre, generalmente el fin de semana previo a las fiestas de San Mateo que se desarrollarán los días 18, 19, 20 y 21 de septiembre.

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca se reserva el derecho de poder rescindir el contrato en cualquier momento del periodo de duración del mismo, siempre que sea en base a un interés público debidamente justificado.

La ejecución material de los servicios se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en el pliego de prescripciones técnicas que define los trabajos y en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta técnica.

El adjudicatario deberá prestar los diferentes servicios contratados aplicando siempre la diligencia exigible a las buenas prácticas del sector, y conforme a las instrucciones que en interpretación del contrato diese el responsable del contrato o el órgano de contratación.

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán por el Servicio de Medio Ambiente, sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato que realice el Servicio municipal de Intervención, que a su vez podrán solicitar al Responsable municipal del contrato comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones y cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.







## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 7ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio y utilizando el procedimiento abierto, pudiendo todo empresario interesado presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, conforme a los artículos 131, 145.3.g), 146 y 156 de la LCSP, sin división en lotes, debidamente justificado conforme establece los artículos 99.3 y 116.4.g) del citado texto legal.
- 8º.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 68 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurran a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor), los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o



suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. (art. 70.1

- 9ª.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES: No se admite la posibilidad de ofrecer variantes.
- 10ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Obtendrá la mejor puntuación la propuesta que presente mejor relación calidad-precio. Esto es, la que mayor número de puntos acumule sumando las puntuaciones de los criterios cuantitativos y cualitativos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor relación calidad-precio se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente, y que son los siguientes:

CRITERIOS	Puntuación		
A) Criterios valorables en cifras o porcentajes	50		
a) Precio. Proposición económica.	30		
b) Mejoras en cuanto a la cantidad urinarios puestos a disposición del Ayuntamiento, a razón de 0,2 puntos por evacuatorio y día.	10		
c) Incremento de OTROS eventos, a razón de 0,2 puntos por evacuatorio y día.	10		
B) Criterios no valorables en cifras o porcentajes	20		
a) Calidad del proyecto de Gestión	20		
PUNTUACIÓN TOTAL	70		

#### A.- CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:

## a) Proposición económica: Hasta 30 puntos.



Se valorará el precio ofertado por los licitadores en función de la oferta más económica de las admitidas a la licitación. La puntuación otorgada proposición corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$V_i = 30 \text{ X} (O_{min} / O_i)^{1/2}$$

#### Siendo:

Vi = Puntuación obtenida por la oferta que se valora.

Omin = Oferta mínima entre las admitidas a la licitación.

Oi = Oferta que se valora.

#### **OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:**

Antes de proceder a la puntuación de las ofertas económicas, se seleccionarán aquellas que incluyen bajas temerarias, considerando como criterio para calificarlas como tales el que sean inferiores en un diez por ciento a la baja media de todas las ofertas.

## JUSTIFICACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

Será de aplicación el artículo 149 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y el artículo 85 del Reglamento Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### b) Mejoras en cuanto a la cantidad urinarios: Hasta 10 puntos.

Se asignarán 0,2 puntos por cada urinario/día puesto a disposición del Ayuntamiento, por encima de los mínimos establecidos en este pliego para los eventos de Semana Santa, San Julián y San Mateo.

#### Para ser considerada la propuesta:

- 1. Deberá ser proporcional al número de evacuatorios establecidos para los tres eventos. De no ser así, se priorizará en primer lugar San Mateo, segundo lugar San Julián v por último Semana Santa.
- 2. Se indicará la ubicación de los mismos, que deberá estar en consonancia con los lugares de afluencia a tales celebraciones.

#### c) Inclusión de OTROS eventos: Hasta 10 puntos.





Se asignarán 0,2 puntos por cada urinario/día, puesto a disposición del Ayuntamiento, que preste servicio en la celebración de otros eventos, culturales o deportivos, que tengan lugar en la ciudad de Cuenca en 2024, siendo el Ayuntamiento organizador o colaborador.

A continuación, se enumeran algunos:

- Feria del Libro se desarrolla durante 7 días en el mes de mayo. Lugar: Plaza de España.
- Festival Cultural a Cielo Abierto, tendrá lugar anualmente desde primeros del mes de julio hasta mediados de septiembre. Las ubicaciones utilizadas hasta la fecha han sido el patio del instituto de educación secundaria "Alfonso VIII", el Jardín de los Poetas.
- Día de la Constitución y Navidades, en estas fechas tiene lugar actos conmemorativos en el Parque de San Julián.

Las fechas de celebración, así como la ubicación puede variar por indicación de la concejalía organizadora y organismos patrocinadores del evento, riesgo que debe asumir el licitador.

## **B.- CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES:**

#### a) Calidad proyecto gestión: Hasta 20 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta que presente una organización técnica del servicio más acorde con la prestación a realizar y el resto se valorará de manera proporcional. Se exigirá una estructura organizativa justificada de los medios técnicos y operativos para que este apartado sea objeto de valoración. En cualquier caso el personal perteneciente a dicha organización técnica del servicio coincidirá con el personal adscrito al mismo. Se valorará de acuerdo con el siguiente baremo en función de la idoneidad.

**Óptimo = 100%** de la máxima puntuación. Notable = 75% de la máxima puntuación. Suficiente = 50% de la máxima puntuación. Insuficiente = 25% de la máxima puntuación. Deficiente = 0% de la máxima puntuación.

Criterio	Puntuación
1) Organización de apoyo a la gestión.	2





2) Justificación de los objetivos a cumplir.	2	
3) Organigrama. Estructura jerárquica. Constitución de los equipos de personal y su distribución por tareas/servicios.	2	
4) Cartografías escala detallada de las zonas o sectores y actuaciones a realizar por cada uno de ellos.	2	
5) Planificación de actuaciones en zonas, sectores, itinerarios o cualquier otra subdivisión propuesta.	2	
6) Mecanización. Cantidad, características técnicas, de la maquinaria adscrita a cada equipo de trabajo, cuadrilla, sector.	2	
7) Rendimiento del trabajo por hora, jornada, individual o por equipo, expresado en unidades.	2	
8) Plan de contingencias.	2	
9) Sistemas de control de calidad.	2	
10) Informatización General del Servicio. (Plataforma tecnológica, planificación, gestión de incidencias).	2	
TOTAL	20	

11ª. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: El artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativo a las "condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden", establece que "será obligatorio el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una condición especial de ejecución del contrato, incluyendo las penalidades por su incumplimiento o su consideración como obligación contractual esencial".

En consecuencia se exige que las empresas licitadoras cumplan con los siguientes requisitos:

### Materia medioambiental:

- a) Plan de promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables; que deberá contemplar, como mínimo, el uso de envases reutilizables de un 50% mínimo.
- b) Plan de impulso de la entrega de productos a granel y la producción ecológica; que deberá contemplar, como mínimo, el uso de productos a granel y de la producción ecológica de un 15% mínimo.







En caso de incumplimiento, se impondrán las penalidades previstas en el apartado 1 del artículo 192 de la Ley de Contratos del Sector Público. A esta condición especial de ejecución del contrato se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

12ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN: No procede por no superar la cuantía prevista en el artículo 44.1.a) LCSP.

13º.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: El plazo para presentar las proposiciones será de quince (15) días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los medios electrónicos que facilita la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el







cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Guías de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

#### 14ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

- 1.- Formalidades.-
- 1.1.- La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 1.2.- Las proposiciones se presentarán en TRES archivos electrónicos (sobres A, By C) y con un subtítulo.
- 1.3.- Sobre "A". DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista).

CONTENIDO: figurará el siguiente documento:

## a) DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN:

Los licitadores presentarán declaración responsable de acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, conforme a los artículos 140 y 141 LCSP.

Para complementar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) podrá acceder al siguiente enlace de página de registro:





## https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdweb/filter?lang=es& ga=2.74068753.249373112.1666775760-750679456.1666775760

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

## 1.4.- Sobre "B". PROPUESTA TÉCNICA.- Documentación relativa a criterios NO valorables en cifras o porcentajes.

CONTENIDO Y CARACTERÍSTICAS: En este sobre se incluirá la documentación exigida en los criterios de adjudicación (no cuantificables por fórmula) recogidos en la cláusula 10º apartado B) del presente pliego:

a) Calidad proyecto gestión.

## 1.5.- Sobre "C". PROPUESTA ECONÓMICA.- Documentación relativa a criterios valorables en cifras o porcentajes.

CONTENIDO: La proposición se ajustará al siguiente modelo de proposición:

"D, con D.N.I. nº, domiciliado para todos los actos de esta
licitación en, C/, nº, obrando en nombre de, C.I.F. nº, y
dirección de correo eléctrico, a efecto de notificaciones, enterado de la
convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose a la prestación del
servicio de "Aseos (WC's) para las zonas de afluencia durante la Semana Santa y las
Fiestas de San Julián y San Mateo a celebrar en la Ciudad de Cuenca durante el año
2024", en el precio de euros, al que corresponde por I.V.A.
€, totalizándose la oferta en€, con arreglo al pliego
de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas que acepta
íntegramente, adjuntándose a la presente propuesta económica el <u>estudio</u>
económico-financiero exigido en la convocatoria (cláusulas 6ª y 7ª del pliego de
prescripciones técnicas).





#### Asimismo se oferta:

- a) La cantidad de ..... urinario/día, puesto a disposición del Ayuntamiento de Cuenca, por encima de los mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas y Memoria Técnica.
- b) La cantidad de ...... urinario/día, puesto a disposición del Ayuntamiento, que preste servicio en la celebración de otros eventos, culturales o deportivos, que tengan lugar en la ciudad de Cuenca en 2024, siendo el Ayuntamiento organizador o colaborador.

## Fecha y firma del proponente."

**1.6.** Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA: La Mesa de Contratación estará integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Concejal o funcionario en quien delegue, por los siguientes miembros:

#### Vocales:

- Un Técnico Municipal designado por el Equipo de Gobierno.
- El Interventor General o funcionario de carrera en guien delegue.
- La Asesora Jurídica o funcionario de carrera, licenciado en Derecho, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme al art. 326.3 LCSP.

Por aplicación del art. 146.2.a) LCSP, no procede la constitución de un comité formado por expertos.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura del Sobre "A" conteniendo la "Documentación Administrativa", para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente







legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La apertura del sobre "B" (documentación referente a los criterios NO valorables en cifras o porcentajes), será pública y tendrá lugar TELEMÁTICAMENTE, a las 12:00 horas, el PRIMER DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. La información necesaria para el acceso de los licitadores a la sesión telemática será publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En sesión posterior y una vez entregado, a la Mesa de Contratación, el informe sobre los criterios no valorables en cifras o porcentajes, se procederá, a la apertura del SOBRE C (Documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes). Este acto será público y su celebración TELEMÁTICA, publicándose, en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la información necesaria para el acceso de los licitadores.

En esta sesión o en una posterior y previos los informes que procedan, la Mesa de Contratación, ponderando los criterios de valoración, propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato en favor de la proposición, que resulte más ventajosa atendiendo a los mencionados criterios y sin que el precio sea considerado como criterio prevalente.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

Criterios de desempate: La documentación acreditativa de los criterios de desempate del art. 147.2. LCSP, que será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, conforme al orden indicado en el citado artículo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se







pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación.

- 16ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN: Conforme al artículo 150.2 LCSP el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa será requerido para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:
- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

- b) D.N.I. del firmante de la proposición.
- c) Cédula de identificación fiscal.
- d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto por el Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a





la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.

- e) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- g) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.
- h) Criterios de selección del contratista: Conforme a los artículos Art. 116.4 y 74-76 y 86-91 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la solvencia de la empresa licitadora se acreditará por los siguientes medios:

## - Solvencia económica-financiera:

- 1. Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
- 2. Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales. El seguro deberá mantenerse en vigor durante toda la vigencia del contrato y deberá suscribirse y aportarse al inicio del contrato, por una cuantía mínima de 50.000,00 €.
- 3. Las sociedades mercantiles deberán acreditar las cuentas anuales presentadas en el registro mercantil, así como una declaración donde se







haga constar tanto el fondo de maniobra que deberá ser positivo, así como el coeficiente de solvencia superior a 1.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas sujetas al régimen mercantil, tanto el fondo de maniobra como el coeficiente de solvencia total de la U.T.E. se calcularán de acuerdo a la fórmula indicada en el siguiente enlace:

https://ayuntamiento.cuenca.es/portals/ayuntamiento/documentacion /licitaciones/FORMULA%20CALCULO%20FONDO%20MANIOBRA%20CO MO%20COEFICIENTE%20DE%20SOLVENCIA%20TOTAL%20DE%20UTE.p df

## - Solvencia técnica:

1. Una relación de los principales servicios prestados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta la tipología de servicios prestados efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los medios materiales aportados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente (en relación a este punto, para que la solvencia técnica se considere como adecuada, la empresa licitadora deberá acreditar, mediante los correspondientes certificados o copias de los contratos suscritos, el tener un volumen de negocio anual de similares características al objeto del contrato que nos ocupa (a justificar los tres últimos años: 2023, 2022 y 2021), por importe anual igual o superior al importe base de licitación reflejado en el presente Pliego; en el caso de que la empresa licitadora no haya cumplido los tres años de antigüedad desde su fundación, deberá acreditar que en los meses que lleve de facturación, ha suscrito contratos que en suma sean superiores en proporción, al importe base de licitación).







- i) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en el art. 140 LCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96.1 y 2 LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.
- Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.
- k) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

#### Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuenca ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

## Obligaciones con la Seguridad Social:





a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

17ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO: La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco días hábiles siguiente a la recepción de la documentación.

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.





#### 18ª.- FIANZAS:

Garantía provisional: No se exige.

#### Garantía definitiva:

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el art. 109, siendo admisibles las formas detalladas en el art. 108 LCSP.

Se admite la posibilidad de que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio, a cuyos efectos el adjudicatario deberá cumplimentar el modelo establecido como anexo 1. Este modelo deberá de ser presentado al órgano de contratación en el plazo indicado en el párrafo primero. El importe de la garantía hasta completar su cuantía, se detraerá de los primeros o siguientes abonos que se realicen a favor del contratista.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro primero de la LCSP.

La firma de los autorizantes de avales o seguros de caución deberá estar verificada por Notario. (modelo anexo 2)

#### Devolución y cancelación de la garantía definitiva:





La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

#### III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Ayuntamiento de Cuenca y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.







La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 LCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Cuenca, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

#### IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20ª.- FORMA DE PAGO: El pago del precio se realizará mediante la expedición y presentación de la correspondiente certificación y/o su factura y que deberá ajustarse a lo dispuesto en la normativa elaborada por los servicios económicos al respecto, vigente en cada momento, mediante la presentación de factura electrónica según sistema FACE, debidamente conformada por el responsable del contrato.

El pago de los servicios se realizará conforme al precio de adjudicación de la siguiente manera:

- 20,00% dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la Semana Santa.
- 40,00% dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la Feria de San Julián.
- 40,00% dentro de los 30 días siguientes a la finalización de la Fiesta de San Mateo.

Será requisito indispensable que junto a la factura correspondiente se acompañe un informe de las actuaciones y trabajos realizados. Se incluirán todos los trabajos realizados fuera de los eventos programados a partir de la finalización del evento anterior.





#### 21ª.- OBLIGACIONES Y GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:

a) Obligaciones laborales y sociales:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- b) Cumplimiento de plazos y penalidades por mora:
  - El contratista queda obligado a cumplir los plazos fijados en el Pliego. En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en los arts. 192 a 195 LCSP.
- c) Otros gastos:
  - El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven del anuncio de licitación y formalización del contrato, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc...., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del suministro y servicio.
- d) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- A) Nivel de servicio: El adjudicatario estará en disposición de recibir comunicaciones de soporte e incidencias, mediante canal on line o telefónico, con disponibilidad 7x5h de lunes a viernes, de 8:00h a 15:00 h.

Las incidencias se clasificarán atendiendo a la siguiente severidad:

- Críticas: Incidencias que afectan críticamente al servicio global ofrecido.
- Graves: Incidencias que afectan parcialmente al servicio global ofrecido.
- Leves: Incidencias que tienen escaso impacto en el servicio ofrecido.

El tiempo de respuesta, entendido como el periodo transcurrido desde la comunicación de la incidencia hasta la respuesta del centro de gestión de la empresa adjudicataria, con indicación de la causa probable de la incidencia y del tiempo estimado de resolución deberá ser:

Criticas: Inferior a 6 horas Graves: Inferior a 24 horas Leves: Inferior a 72 horas







22ª.- PERSONAL: La empresa adjudicataria deberá proponer un equipo de trabajo coherente con las tareas propuestas y nombrará un supervisor o responsable de proyecto que actuará como interlocutor con los responsables de la unidad de coordinación y seguimiento del Ayuntamiento de Cuenca.

El equipo de trabajo ha de ser proporcionado y adecuado al plan de trabajo y las necesidades planteadas, y que ofrezca garantías de un trabajo de calidad y una reducción de los riesgos. Una completa estructura del equipo, con roles específicos que cubran necesidades concretas del proyecto.

El Ayuntamiento podrá requerir entrevista con el personal a participar en el proyecto para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos para licitar.

Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del personal necesario para la realización del objeto del contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con los mismos.

El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca.

El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.





23º.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD: En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

## V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 24ª.- RIESGO Y VENTURA: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.
- 25ª.- MODIFICACIONES: Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I, Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
- Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la



celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Conforme al art. 205 LCSP las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero del art. 205, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
  - 1) Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso 0 de mantenimiento que desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

- 2) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:







- 1) Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
- 2) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
- 3) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1. Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

- 3. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.
  - En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo
  - ١. El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el







- umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.
- II. Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

#### 26ª.- INFRACCIONES Y PENALIZACIONES:

1. FALTAS: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este Pliego, así como de la oferta adjudicataria, dará lugar a las sanciones que correspondan a cada caso, conforme a los siguientes criterios:

#### 1.1. Faltas leves.

Tendrán la consideración de faltas leves:

- 1. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio, relativa tanto a la calidad de los trabajos, insuficiencia de medios, estado, conservación y mantenimiento del material, ritmo de ejecución de los trabajos, retraso en la prestación del servicio, incumplimiento de órdenes emanadas de los técnicos del Ayuntamiento, etc., siempre que no deriven daños graves y que suponga la imposición de tres apercibimientos al año.
- 2. El retraso de limpieza, conforme a lo previsto.
- 3. La interrupción en la prestación del servicio por un plazo inferior a dos horas.
- 4. La falta o deficiencia de uniformidad del personal.
- 5. La falta de envío de la información o su retraso.
- 2. Un fallo, una incorrección, o un incumplimiento del plan de limpieza habitual o diaria sin motivo justificado.
- 3. La falta de comunicación al Ayuntamiento de averías.
- 4. El uso incorrecto del consumo de agua de manera injustificada.

#### 1.2. Faltas graves.

Tendrán la consideración de faltas graves las siguientes:

- 1. La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios, no cumpliendo las condiciones establecidas y el retraso en la prestación de los mismos.
- 2. No acatar las instrucciones dictadas por la dirección del contrato.
- 3. La interrupción en la prestación del servicio por un plazo superior al establecido para las faltas leves. En todo caso, la paralización injustificada de la actividad en más de dos horas. No prestar el servicio durante más de dos horas.







- 4. La reiteración en la comisión de faltas leves no comprendidas en los apartados anteriores y que, a juicio y acreditada justificación de los técnicos responsables del Ayuntamiento, merezcan tal condición por denuncias presentadas, en razón al incumplimiento de las obligaciones derivadas de la prestación de los servicios objeto del contrato.
- 5. La percepción por el adjudicatario o sus empleados de cualquier remuneración, canon o merced de los particulares.
- 6. Impedir o retrasar dolosamente las tareas inspectoras de los técnicos del Ayuntamiento.
- 7. Los incidentes del personal del contratista adscritos a los servicios contratados con el personal trabajador municipal objeto del contrato, vecindario y usuarios del mismo, tanto por tratos incorrectos como por anomalías en la realización de la limpieza.
- 8. La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes sobre evitación de situaciones insalubres, de peligrosidad o incomodidad, una vez apercibido formalmente el contratista y no haberlas éste cumplimentado. - La realización de las prestaciones en forma defectuosa, con repercusión para la salubridad e higiene pública.
- 9. La inobservancia de las medidas adecuadas para evitar situaciones peligrosas.
- 10. El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la Seguridad Social con el personal adscrito a los servicios, por cuenta del contratista.
- 11. No estar al corriente de las primas de seguros obligatorios.
- 12. Cualquier retraso del interlocutor / responsable del contrato del adjudicatario en personarse o dar respuesta y satisfacción en el plazo de tres horas, desde que se le comunica un requerimiento por un incumplimiento del contrato.
- El retraso reiterado, en más de media hora, en el comienzo de la prestación de los servicios sobre el horario previsto.
- 14. Utilizar productos de limpieza que no cumplan las condiciones mínimas señaladas en este pliego, los fraudes en la forma de utilizar los productos de limpieza, o su mal estado de conservación.
- 15. El retraso de un día en la entrega de cualquier producto de limpieza.
- 16. El retraso de un día en la entrega de los informes de incidencias. El ocultamiento o falseamiento de información que sobre controles y partes de trabajo esté obligado el contratista a facilitar al Ayuntamiento.
- 17. Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones establecidas para el contratista en el presente Pliego, no merezcan la calificación de muy graves y que, por su naturaleza, no deban ser comprendidas en las leves.

## 1.3. Faltas muy graves.



Página **29** de **40** 





Tendrán la consideración de muy graves las siguientes infracciones:

- 1. No dar comienzo a la prestación de los servicios contratados dentro del plazo estipulado para ello en el contrato donde se formalice la adjudicación de la licitación.
- 2. El incumplimiento o demora de las órdenes de trabajo dadas por los técnicos responsables del Ayuntamiento con el carácter de urgentes.
- 3. Paralización o no prestación de los servicios contratados, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos, o desaparición de alguno de los materiales adscritos al servicio.
- 4. Fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados o elementos esenciales exigidos, o desaparición de alguno de los materiales adscritos al servicio.
- 5. Carencia de los elementos de protección y seguridad, necesarios y obligatorios, en los medios personales y/o materiales, para la prestación de los servicios.
- 6. Verter en lugar no autorizado los productos y residuos de los distintos trabajos.
- 7. Reiteración de faltas graves en la conservación y mantenimiento de maquinaria, materiales y demás elementos.
- 8. Ceder, subarrendar o traspasar parte del servicio contratado, bajo cualquier modalidad o título, sin la previa autorización del Ayuntamiento.
- 9. El incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones laborales y de la seguridad social respecto de los trabajadores.
- 10. No prestar el servicio durante más de dos días, sean o no consecutivos.
- 11. La falsedad en los partes, informes, facturas, sea cual sea su trascendencia económica.
- 12. El ocultamiento o falseamiento de información que resulte vital para los intereses del Ayuntamiento o que suponga una pérdida económica superior a seis mil euros.
- 13. La comisión de dos incumplimientos graves en un plazo de 6 meses.
- 14. La utilización de medios adscritos a este contrato para otros fines ajenos al mismo sin autorización del Ayuntamiento.
- 2. PENALIZACIONES: Las faltas cometidas por el contratista se penalizarán por el Ayuntamiento de la siguiente forma:
  - a) Las faltas leves tendrán una penalización de diez a cien euros (de 10,00 € a 1.00,00 €).
  - b) Las faltas graves tendrán una penalización de cien euro y un céntimo a mil euros (de 1.00,01 € a 1.000,00 €).
  - c) Las faltas muy graves tendrán una penalización de mil euros y un céntimo a tres mil euros (de 1.000,01 € a 3.000,00 €), pudiendo conllevar la pérdida







de la fianza definitiva, con obligación del contratista de constituir una nueva por igual importe si no hay resolución del contrato, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que se determine de acuerdo con la normativa vigente.

Se considerará que hay reiteración cuando el comportamiento u omisión, se produzca por tres veces, sea cual sea el período en el que se produzca.

Las faltas muy graves si existe reiteración y/o reincidencia podrán ocasionar la rescisión del contrato.

El importe de las penalizaciones impuestas se deducirá de las certificaciones que se expidan para el abono de los servicios realizado por el contratista.

La presente valoración de las penalizaciones no elimina la posibilidad de resolución del contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido, y en su caso, previa audiencia del interesado.

En caso de no ejecución de un determinado servicio de los que compongan el objeto del contrato y sin perjuicio de las penalizaciones que le sean de aplicación, se efectuará una deducción de la certificación mensual, valorándola por los precios unitarios de las operaciones fijas, bien en su totalidad o en un porcentaje que dependerá de las labores no realizadas.

A tales efectos, el adjudicatario se hace responsable ante el Ayuntamiento de todas las faltas que pudieran ser cometidas por sus empleados, así como de las repercusiones a que dieran lugar. El adjudicatario, igualmente, se hará responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen en las zonas verdes, arbolado y demás elementos de propiedad municipal por culpa, negligencia o incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Pliego.

La valoración de estos daños o perjuicios será realizada por el personal técnico del Ayuntamiento, quedando obligado el adjudicatario a satisfacer la cuantía correspondiente al importe que resulte de la valoración de los daños o perjuicios producidos. Dicha valoración se fijará sobre el importe estimado de las labores no realizadas, realizadas incorrectamente o fuera de época. En aquellos donde no se puedan valorar los porcentajes correspondientes a cada labor de conservación de forma general, será el personal técnico del Ayuntamiento el que procederá a valorar en cada caso puntual y concreto, aquella labor que dentro del total de las mismas, sea objeto de posible sanción por incumplimiento.







El adjudicatario se responsabilizará económicamente de aportar los medios, materiales y personal, establecidos en la oferta, pudiendo ser penalizado por el Ayuntamiento en un importe no inferior al beneficio económico que su incumplimiento haya producido en el adjudicatario, y al perjuicio provocado por tales omisiones y hasta el doble del mismo, según las circunstancias que concurran en cada supuesto.

- 3. INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 192 LCSP): Se establece una sanción del 1% del precio del contrato, para el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, por parte de la empresa contratista o subcontratista, de conformidad con el art. 192 LCSP.
- 27<sup>a</sup>.- SUBCONTRATACIÓN: No se establecen límites específicos diferentes a los establecidos en la LCSP.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje, y el perfil profesional requerido de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En caso de no pretender subcontratar, la indicación se hará en este sentido.

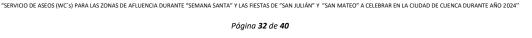
28ª.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP.

A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el apartado 29 del Anexo I al pliego.

29ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO: Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 313 LCSP.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias







económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario

30º.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

A la terminación del contrato, por cualquier causa, el adjudicatario deberá hacer entrega al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, en las debidas condiciones, de cuantos elementos fueran entregados por el Ayuntamiento.

El adjudicatario será responsable de cualquier falta o desperfecto ocasionado obligándose a las reposiciones y reparaciones necesarias.

31º.- CARÁCTER O NATURALEZA DEL CONTRATO: A salvo de lo que sobre el particular establezca la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato es de naturaleza administrativa y se entenderá celebrado a riesgo y ventura del adjudicatario. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del contrato sin la previa autorización del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

32ª.- REVISIÓN DE PRECIOS: No procede.

#### VI. PRERROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN



33º. PRERRROGATIVAS Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 39 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público. El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



#### 34ª.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN: Término Municipal de Cuenca.

**35ª.- CUESTIONES LITIGIOSAS:** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas conforme a lo establecido en los artículos 39 y 44 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

- 36ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:
  - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Condiciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.
- **37ª.- NOTIFICACIONES:** Los licitadores consignarán en la proposición la dirección de correo electrónico a la cual puedan dirigirse las notificaciones, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho correo electrónico.
- **38ª.-** La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.
  - 39a.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE: www.cuenca.es.
  - 40º.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:

#### **DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE**





Ayuntamiento de Cuenca P1607900F

Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca)

## Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

dpd@asesor10.com

#### FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

En el Ayuntamiento de Cuenca tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para gestionar la relación prevista en el contrato de prestación/adjudicación de servicios.

Esta entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estando autorizada por el Derecho de la unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

## PLAZO DE CONSERVACIÓN

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades aplicables.

#### LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO

La base legal para el tratamiento de sus datos se establece en una obligación legal, tras la elección de la empresa más competitiva para la prestación del servicio.

#### **DESTINATARIOS**

Se cederán los datos siempre que exista base que legitime este tratamiento.

#### TRANSFERENCIAS DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

## **DERECHOS**

Podrá ejercitar materialmente sus derechos tratamiento dirigiéndose a través del trámite Solicitud para el ejercicio de los derechos referentes a la protección de





datos de carácter personal de la sede electrónica: https://sede.cuenca.es/ o bien a la dirección física del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca).

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Cuenca estamos tratando, o no, datos personales que les conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento de Cuenca dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con ese fin.

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es.

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento proceden del propio interesado.

Además, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los







órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

> Cuenca, en la fecha de firma digital. Oficial Administrativo Sección Contratación.





## **ANEXO 1**

## MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Don/Doña		con DNI ni	úmero		, en	nomb	re p	ropio o
en representación	de la Socied	dad	con CIF	,	Entidad	propu	ıesta	como
adjudicataria del	contrato de	enominado		co	nvocado	por	el	Excmo.
Ayuntamiento de C	uenca.							
AUTORIZA al Excmo	. Ayuntamien	ito de Cuenca	a					
•	la garantía de		•		• •			
anteriormente refe su cuantía, del prim								
contratista por razó	_	-	-	mento de	Cuerica	cance	: a 1a	voi uei
ornirationa por razo	n der comerace	o objeto de il	citacio:::					
Fecha y firma del lic	itador.							

## DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE





## **ANEXO 2** Modelo de aval

D	p	provisto de D.N	l.l. nº	en si	u calidad o	de	de la
entidad	(razón social					-	
	nientos) en la						
	con po tión que se efec					_	
vermeac	non que se eree	tua ante el Note	ino o corredo	i de come	reio que ec	лтезропа	a cir recita
			AVALA				
Α			(nombre	y apellido	os o razón	social del	avalado),
	os del Sector Pú el Reglamento	•				•	•
•	er de las obliga	-	•				•
•	garantizado)	•	•	•		_	
importe	de:	(en	 letra)		_ euros (		· ·
euros er	n cifra).						
La entid	ad avalista decla	ara haio su resn	onsahilidad di	ie cumnle	con los rec	nuisitas ar	evistos en
	ılo 56.2 del Re	•	•	•			
	. Este aval se	-	•				
	al beneficio de						
efecto re	ealice el Excmo.	. Ayuntamiento	de Cuenca, co	n sujeción	a los térm	ninos prev	istos en la
_	ón de contrato				de desarro	llo y en	normativa
•	ora del Excelentí	•					_
•	nte aval estará	_	•	•		•	
	sea habilitado l stablecido en la						
COIT IO ES	stablecido en la	Ley de Contrato	s del sector Pt	iblico y leg	isiacion coi	претеп	aiia.
			(lugar y	fecha)			
			(razón s		-		
			(firma d	e los Apod	erados)		

Nota.- La firma de los autorizantes de avales o seguros de caución deberá estar verificada por Notario.

